



Consejo de la Judicatura

RESOLUCIÓN No. 192-2011

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 170 reconoce y garantiza la carrera judicial y dispone que para el ingreso a la Función Judicial se observen los principios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 178 establece que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.
- Que, el artículo 194 de la Constitución de la República determina que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. El Fiscal General es su máxima autoridad y su representante legal;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 228 ordena que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley.
- Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 52, establece que todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres, a través de los procedimientos establecidos en ese Código.
- Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en el numeral 1 del artículo 264, establece que es competencia del Pleno del Consejo de la Judicatura, nombrar y evaluar a las juezas y jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, Agentes Fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial.
- Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en el numeral 5 del artículo 280, faculta a la Directora o Director General del Consejo de la Judicatura definir y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, para la selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación y formación y capacitación de las servidoras y servidores de la Función Judicial, en el ámbito de su competencia.



Consejo de la Judicatura

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió el Reglamento de Concursos de Méritos y Oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección y designación de servidoras y servidores de la función judicial, cuyo Art. 4.b señala como atribución del Pleno, el expedir los instructivos para cada concurso.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del Art. 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión celebrada el día veinte de diciembre del dos mil once, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, conoció y aprobó la presente resolución.

Que, el Fiscal General del Estado solicita cubrir las vacantes existentes, a fin de contar con personal idóneo, que le permita a la Institución cumplir con su obligación constitucional de dirigir la investigación preprocesal y procesal penal.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Expedir el INSTRUCTIVO PARA LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y ACTORES DEL CONCURSO

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- El presente Instructivo se aplicará a los Concursos de Méritos y Oposición en la Fiscalía General del Estado, a nivel nacional, para lo cual, las atribuciones contempladas en el artículo 5 del Reglamento de Concursos de Méritos y Oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección y designación de servidoras y servidores de la función judicial, se delegan al Fiscal General del Estado.

Art. 2.- Principios.- Los concursos de Méritos y Oposición de la Fiscalía General del Estado, se regirán por los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, así como por los de participación ciudadana, control social, transparencia y acceso a la información pública. En el procedimiento para designación se propenderá a la paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo a los mecanismos que establece este instructivo.

Art. 3.- Actores.- En el Concurso de Méritos y Oposición, participarán: el Consejo de la Judicatura o sus delegados, el Fiscal General del Estado, el Director y el personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, las comisiones que ésta disponga, así como los responsables de Talento Humano de las Fiscalías Provinciales, con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades señaladas en el Código Orgánico de la Función Judicial y el presente instructivo.



Consejo de la Judicatura

CAPÍTULO II POSTULACIÓN Y DOCUMENTOS ADJUNTOS

Art. 4.- Inicio del concurso de méritos y oposición.- El inicio del Concurso de Méritos y Oposición, a nivel nacional, se dará con la resolución de convocatoria del Pleno del Consejo de la Judicatura.

Art. 5.- Postulaciones.- Para presentar las postulaciones se utilizará únicamente el sistema informático del Consejo de la Judicatura, publicado en el sitio web www.fiscalia.gob.ec.

Art. 6.- La postulación se realizará a través de un formulario electrónico que contendrá la información general de la persona postulante.

Art. 7.- Plazo para postular.- Las personas interesadas en participar en el concurso de méritos y oposición deberán hacerlo dentro del plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la publicación de la convocatoria.

En ningún caso se recibirán postulaciones fuera del plazo y hora previstos o en un lugar distinto a los indicados en la convocatoria.

La Fiscalía General del Estado, mantendrá el sitio web habilitado desde las 00h00 del primer día hasta las 24h00 (del Ecuador Continental) del último día, según las fechas fijadas en la convocatoria.

Art. 8.- Documentos escaneados.- Las personas postulantes deberán cargar en el formulario de postulación los documentos escaneados, en el formato especificado en el sistema informático, que respalden su hoja de vida.

Para la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y calificación de méritos deberán adjuntar copias a color de:

- a) Cédula de ciudadanía;
- b) Certificado de votación en el que conste que sufragó en el último proceso electoral;
- c) Título universitario o certificado de estudios, según el puesto postulado, conferido por una universidad debidamente registrada en la SENESCYT;
- d) Certificados laborales, contratos de trabajo, acciones de personal, nombramientos, Registro Único de Contribuyentes o historia laboral del IESS, que acrediten los años de experiencia profesional requeridos, ya sea en la carrera judicial, función administrativa, libre ejercicio o docencia universitaria; y,
- e) Documentos que sean necesarios para la calificación de méritos y verificación de la validez y pertinencia de la información proporcionada en el formulario de postulación, de acuerdo al puesto postulado, relacionadas con su experiencia judicial, profesional, docencia, obras jurídicas y los estudios especializados en ramas jurídicas, según cada caso.

Art. 9.- Requisitos.- Las personas postulantes, no deberán estar incurso en las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones previstas en las leyes para el ejercicio del servicio público o judicial, y deberán cumplir con los siguientes



Consejo de la Judicatura

requisitos:

- a) Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos.
- b) Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para cada puesto postulado.
- c) Haber ejercido, con probidad notoria, la profesión de abogada o abogado, la docencia universitaria o actividad pública en Ciencias Jurídicas.
- d) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público.
- e) No estar incurso o incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Título II, del Capítulo II, sección VII, del Código Orgánico de la Función Judicial.
- f) No estar incurso o incurso en ninguna de las inhabilidades y prohibiciones contempladas en el Capítulo II, del Título de II de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 10.- Relación Motivada.- En el formulario de postulación, la persona postulante incluirá la relación escrita de las motivaciones por las cuales aspira al servicio en cualquiera de los puestos ofertados por la Fiscalía General del Estado. La Relación Motivada contendrá entre quinientos (500) y mil (1000) caracteres.

Art. 11.- Declaración de cumplimiento de requisitos.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial, los postulantes presentarán, en la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, o en la unidad de Talento Humano de la Fiscalía Provincial de su residencia, hasta un día después de cerrado el período de postulación, una declaración jurada y notariada de cumplimiento de requisitos, en la que constará que los datos consignados en el formulario electrónico son verdaderos y exactos y que cumple con los requisitos generales y específicos determinados en la Constitución y la Ley.

La o el postulante que no presente la declaración jurada en el plazo establecido, será excluido del concurso.

Los responsables de Talento Humano de las Fiscalías Provinciales, remitirán a la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, en Quito, las declaraciones juramentadas presentadas por los postulantes, en un plazo de 48 horas, contado desde el fin del plazo de presentación, siendo su responsabilidad la demora u omisión de esta obligación.

CAPÍTULO III

FASES DEL CONCURSO

Art. 12.- Fases.- El presente concurso se divide en cuatro fases: a) verificación de idoneidad; b) méritos; c) oposición; y, d) curso de formación inicial.



Consejo de la Judicatura

Art. 13.- Las fases del concurso de Méritos y Oposición, se desarrollarán, en lo que corresponda, conforme al Reglamento General que regula los concursos de méritos y oposición para el ingreso a la Función Judicial y a sus reformas.

SECCIÓN I

Art. 14.- Fase de verificación de idoneidad.- La fase de verificación de idoneidad se divide en las etapas de: verificación de Idoneidad Legal, (cumplimiento de requisitos mínimos), Idoneidad psicológica (prueba psicológica) e impugnación ciudadana.

Art. 15.- Idoneidad legal.- El cumplimiento de requisitos mínimos se verificará en el plazo de quince días, a partir del cierre de las postulaciones, contando con los datos incluidos por la persona postulante en el formulario de postulación, y de las respuestas que las instituciones públicas competentes remitan sobre los datos de las personas participantes, a las solicitudes de información que la Fiscalía General del Estado les envíe. La Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado verificará, por todos los medios legales disponibles, la veracidad de la información presentada por el postulante y que las personas participantes no estén incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones constitucionales o legales para el desempeño del puesto para el que postula o de ingreso al servicio público, pudiendo delegar dicha facultad a los responsables de Gestión del Talento Humano de las Fiscalías Provinciales.

Los postulantes que no cumplan los requisitos mínimos establecidos para el desempeño del puesto, serán excluidos del concurso. La Dirección de Recursos Humanos notificará la descalificación, en el plazo de 48 horas, contado a partir del cierre de la constatación de requisitos.

Art. 16.- Idoneidad Psicológica.- Las personas postulantes que pasen la verificación de la idoneidad legal y superen los puntajes mínimos de la fase de méritos, se someterán a una prueba psicológica o test de exploración profesional, que será aplicado a nivel nacional. En todo caso, la etapa de verificación psicológica, incluido la comunicación de sus resultados, se cumplirá en un plazo de veinte días posteriores a la fecha de terminación de la fase de méritos.

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 64 del Código Orgánico de la Función Judicial, la o el postulante que presentare cualquier alteración psicológica que le impidiera cumplir a cabalidad con las funciones inherentes al puesto que aspira, no podrá continuar en el concurso.

Art. 17.- Impugnación ciudadana.- Solamente para los puestos de Fiscal Provincial, Fiscal Adjunto del Fiscal Provincial, Agente Fiscal y Fiscal de Adolescentes Infractores, una vez superada la fase de méritos y la idoneidad psicológica, se publicará en un diario de circulación nacional y en el portal web oficial del concurso, un listado con los nombres y apellidos de las y los postulantes que continuarán en el concurso, para que en el plazo de los tres (3) días subsiguientes, la ciudadanía presente, en la Dirección de Recursos Humanos de



Consejo de la Judicatura

la Fiscalía General del Estado, o su delegado provincial, impugnaciones documentadas en las que consten las razones por las cuales considera que la persona postulante no cuenta con idoneidad moral para el ejercicio de dichos puestos.

Art. 18.- Sustanciación.- La sustanciación de las impugnaciones ciudadanas que se presentaren, no suspende las pruebas teóricas o prácticas, estas etapas se realizarán de manera simultánea, sin que ello involucre que deban terminar al mismo tiempo. Cada etapa tendrá sus propios plazos según lo establecido en este instructivo.

Si hubiere lugar a la impugnación, la persona postulante será descalificada, a través de la correspondiente resolución debidamente motivada.

Art. 19.- Fundamentación.- Las impugnaciones deben estar debidamente fundamentadas y documentadas y podrán presentarse con respecto a:

- a) La probidad o idoneidad.
- b) Falta de cumplimiento de requisitos.
- c) Falsedad en la información otorgada por la persona postulante.
- d) Inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución o la ley.

La Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado o su delegada, según el caso, podrán investigar de oficio, o a petición del Pleno del Consejo de la Judicatura, hechos que sean de conocimiento público y que pudieren descalificar a la persona postulante y lo pondrá en conocimiento del órgano competente para que emita la resolución que corresponda.

Art. 20.- Impugnación escrita.- Toda impugnación será formulada por escrito.

Para ser admitida a trámite, el escrito de impugnación contendrá, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, número de cédula de ciudadanía, estado civil, profesión u ocupación de la persona impugnante.
- b) Nombres y apellidos de la persona impugnada y designación del puesto y provincia para el que postuló.
- c) Fundamentación de hecho y de derecho que sustente la impugnación en forma clara y precisa, cuando se considere que una postulación no cumple con los requisitos constitucionales o legales, adolezca de falta de probidad o se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o prohibiciones o hubiere omitido información relevante para postularse al puesto.
- d) Documentos probatorios debidamente certificados.
- e) Determinación del lugar y/o correo electrónico para notificaciones; y,
- f) Firma de la persona impugnante, autenticada ante Notario Público.

La persona impugnante asume la responsabilidad de sus afirmaciones, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 66 del Código Orgánico de la Función Judicial, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y



Consejo de la Judicatura

penales establecidas en la Constitución y la Ley.

Art. 21.- Calificación de la impugnación ciudadana.- La Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado o su delegado, en el plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del cierre del período para presentación de la impugnación, calificará la procedencia de la impugnación y de ser aceptada la admitirá a trámite. En caso contrario la desestimaré. En todo caso deberá motivar su decisión.

De ser admitida la impugnación, inmediatamente, por vía electrónica se correrá traslado a la persona impugnada, para que ejerza su derecho a la defensa, en el término máximo de dos (2) días, adjuntando los justificativos de descargo.

Art. 22.- Audiencia en impugnación.- Dentro de los cinco (5) días después de fenecido el plazo para contestar la impugnación, la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, o su delegado, señalará día y hora para que tenga lugar la audiencia señalada en el artículo 66 en concordancia con el numeral 4 del artículo 177 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Dentro de la audiencia, las partes intervendrán por separado y sin la presencia de la contraparte, durante un tiempo no mayor a veinte (20) minutos, cada una.

La Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado o su delegada, resolverán lo que corresponda, dentro del plazo máximo de dos (2) días, posteriores al cierre de las audiencias. De esta resolución no cabe la interposición de recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 66, inciso sexto del Código Orgánico de la Función Judicial.

Art. 23.- Notificación.- Con la resolución de la impugnación se notificará inmediatamente a las personas postulantes e impugnantes, al casillero Judicial o electrónico que hubieren señalado para el efecto, o, a través del sistema informático y de la página web de la Fiscalía General del Estado.

SECCIÓN II

Art. 24.- Fase de méritos.- La Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado o sus delegados, calificarán los méritos de los postulantes que cumplan los requisitos mínimos, en un plazo de 10 días contados a partir del inicio de la etapa de impugnación ciudadana, concluido el cual, dispondrá de dos (2) días para la presentación y aprobación del informe correspondiente.

SECCIÓN III

Art. 25.- Fase de oposición.- La fase de oposición constará de las pruebas teóricas y prácticas.



Consejo de la Judicatura

Art. 26.- Prueba teórica.- Para la elaboración de la prueba teórica, la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, conformará un equipo técnico de profesionales, en el número que se considere necesario, quienes deberán elaborar, para cada materia, un banco de al menos quinientas (500) preguntas de opción múltiple con su respectiva respuesta. El equipo de profesionales deberá actuar con las debidas seguridades y reserva.

La Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado en coordinación con la dependencia judicial que considere apropiada para brindar apoyo técnico según el caso y la materia, revisará y depurará las preguntas propuestas y elaborará un banco general de preguntas que será publicado en el sitio web institucional, máximo 48 horas antes de la rendición de la prueba, la misma que se cumplirá dentro del plazo de doce (12) días contados a partir del inicio de la etapa de impugnación ciudadana.

La prueba consistirá en un examen que contendrá cincuenta (50) preguntas objetivas y de opción múltiple a ser resuelta a través del mecanismo que determine la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, preguntas que serán seleccionadas automática y aleatoriamente del banco elaborado para el efecto. Se garantizará que la calificación sea objetiva, utilizando medios tecnológicos de vanguardia.

Los resultados de la prueba teórica serán publicados en el sitio web de la Fiscalía General del Estado.

Art. 27.- Notificación de resultados.- El resultado de la fase de méritos, de la prueba psicológica y de la prueba teórica será notificado, por vía electrónica, a los postulantes en el plazo de un (1) día contados a partir de la finalización de estos procesos.

Art. 28.- Puntajes mínimos.- Las o los postulantes que hayan superado la prueba psicológica y que en la calificación de méritos, relación motivada y pruebas, obtengan al menos el 70% del puntaje establecido para estos factores, continuarán en el proceso.

Los aspirantes que concursen para puestos en las Fiscalías Indígenas, Provincias Orientales y en la Provincia Insular de Galápagos, requerirán de un mínimo del 55% del puntaje en todas las fases.

La falta de postulantes con la calificación mínima requerida será causal de declaratoria de concurso desierto conforme lo establecido en el Capítulo VII del Reglamento de concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial.

Art. 29.- Prueba práctica oral.- La prueba práctica oral será solamente para los puestos de Fiscal Provincial, Fiscal Adjunto del Fiscal Provincial, Agente Fiscal y Fiscal de Adolescentes Infractores y se evaluará mediante un simulacro de audiencias o diligencias judiciales, que constará en un banco de casos; esta prueba



Consejo de la Judicatura

será receptada por Tribunales, integrados por tres miembros, dos de los cuales deben ser Fiscales con experiencia de al menos 5 años.

La prueba oral se evaluará, considerando los siguientes parámetros:

Ord.	Factor	Puntaje
1	Alegato de apertura	Hasta 5 puntos
2	Presentación del caso, análisis e introducción de pruebas y alegato final.	Hasta 10 puntos
3	Manejo de destrezas y técnicas de oralidad, orden y secuencia lógica.	Hasta 3 puntos
4	Manejo del tiempo y expresión oral	Hasta 2 puntos
TOTAL		20 puntos

Las pruebas prácticas se rendirán en el lugar y en el plazo que determine la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, considerando el número de postulantes que hayan llegado a esta fase.

Art. 30.- Evaluación de la Relación Motivada.- La Relación Motivada será evaluada por el equipo que determine la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado.

Art. 31.- Informe.- Concluidas las fases anteriores, la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, definirá la nómina definitiva de los postulantes elegibles, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 65 del Código Orgánico de la Función Judicial y se comunicará al Consejo de la Judicatura para su aprobación.

SECCIÓN IV

Art. 32.- Fase de formación inicial.- Una vez aprobada la nómina antes indicada, el Consejo de la Judicatura dispondrá su publicación en un diario de circulación nacional y en el sitio web de la Fiscalía General del Estado. En la misma publicación se convocará al curso de formación inicial correspondiente, al cual ingresarán los postulantes que resultaren en orden a la puntuación alcanzada, conforme lo estipula el Art. 67 del Código Orgánico de la Función Judicial; el tiempo de duración de dicho curso, será de 20 días; organizado por la Escuela de Fiscales.

El curso, eminentemente práctico, será calificado y evaluado sobre 20 puntos y no será susceptible de recalificación, quienes no obtuvieren el ochenta por ciento (80%) de la calificación, no continuarán en el concurso.

Para este caso, y dado que la/s partida/s se encuentra/n vacante/s, se tomará en cuenta el banco de elegibles para que sean las personas postulantes mejor



Consejo de la Judicatura

puntuadas quienes tomen el lugar para realizar el curso de inducción y agilizar el proceso de selección respectivo.

CAPÍTULO IV

PUNTAJES

Art. 33.- Ponderación de puntaje.- Las personas postulantes serán calificadas sobre un total de cien (100) puntos. En todas las fases, los puntajes se publicarán con dos decimales, los que no estarán sujetos a aproximaciones.

La fase de méritos para todos los puestos será sobre 30 puntos.

La fase de oposición para todos los puestos se evaluará sobre 70 puntos.

Art. 34.- Calificación de méritos.- Los méritos se calificarán de acuerdo a las tablas valorativas que constan en el anexo, al final de este instructivo.

Las tablas valorativas serán elaboradas y actualizadas por la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, conforme a los perfiles que requiera el puesto, contemplados en el Manual de Clasificación de Puestos Institucional.

Art. 35.- Reglas para la calificación de méritos.- En la calificación de los méritos se observarán las siguientes reglas:

- a. Para la asignación de puntajes en la calificación de capacitación, se considerarán los títulos de cuarto nivel, pero se puntuará solo el más alto, entre diplomado, especialidad y maestría o PhD.
- b. En los casos en que los certificados de capacitación recibida o impartida no incluyan explícitamente la información de la cantidad de horas, se asumirá como dos (2) horas efectivas de capacitación recibida/impartida por cada día de asistencia reportado en el mismo certificado.
- c. Se calificará la capacitación registrada que corresponda a los últimos tres años.
- d. En el caso de artículos y ensayos, deben ser científicos o académicos, relacionados a materia jurídica, se adjuntarán en formato digital, al que se incluirá, la información que demuestre que corresponde a una publicación indexada (Publicación de carácter permanente y periodicidad establecida), mencionando si se encuentra en un sitio web, de ser el caso.
- e. En el caso de libros, se adjuntará en formato electrónico la información de la publicación, en la que se haga constar el número de registro en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual y/o registro de ISBN y el índice de contenidos.
- f. Se verificará que la experiencia judicial, las obras jurídicas y los estudios especializados correspondan a la materia para la que aplica.

Art. 36.- Calificación de la Oposición.- La fase de oposición se calificará de la siguiente manera:



Consejo de la Judicatura

Para los puestos de Fiscales Provinciales, Fiscales Adjuntos del Fiscal Provincial, Agentes Fiscales y Fiscales de Adolescentes Infractores, el puntaje será ponderado de la siguiente forma:

- | | |
|------------------------|-----------|
| - Prueba escrita | 40 puntos |
| - Relación motivada | 10 puntos |
| - Prueba práctica oral | 20 puntos |

Para los puestos de la carrera fiscal administrativa, el puntaje será:

- | | |
|----------------------|-----------|
| - Prueba escrita: | 60 puntos |
| - Relación motivada: | 10 puntos |

Art. 37.- Medidas de acción afirmativa.- En la fase de méritos se aplicarán medidas de aplicación afirmativa, para promover la igualdad. Cada condición personal será calificada con dos (2) puntos, acumulables hasta cuatro (4) puntos, sin que esta puntuación exceda la calificación total de 100 puntos, de ser el caso.

Serán condiciones para la aplicación del puntaje de acción afirmativa:

- Ser ecuatoriana o ecuatoriano en situación de movilidad humana en el exterior, por lo menos durante los últimos tres años, lo que será acreditado mediante el registro migratorio o certificación del respectivo Consulado.
- Tener alguna discapacidad debidamente acreditada mediante el carnet del CONADIS, que no le impida el desempeño del puesto.
- Estar domiciliada o domiciliado durante los últimos cinco años en zona rural, condición que será acreditada con certificado de la Junta Parroquial, pago de servicios básicos o declaración juramentada.
- Pertenecer a los quintiles 1 y 2 de pobreza, que se acreditará con la certificación otorgada por el MIES.
- Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas o montubias.
- Ser mujer.

Se garantiza la participación de las personas con discapacidad, en el concurso de méritos y oposición, en igualdad de condiciones, para lo cual, se facilitará los apoyos técnicos, tecnológicos y adaptaciones necesarias.

Art. 38.- Notificación.- Al siguiente día de aprobados los informes de la fase de calificación de méritos y de la prueba teórica, se notificará a los postulantes los puntajes obtenidos en la fase de oposición y méritos, a través del sistema informático y del sitio web de la Fiscalía General del Estado.

Art. 39.- Recalificación.- En caso de no encontrarse de acuerdo con el puntaje obtenido, la o el postulante podrá solicitar la recalificación de sus méritos.

Para este efecto, el postulante dispondrá de un plazo de dos (2) días posteriores a la notificación de los resultados y presentará la solicitud de



Consejo de la Judicatura

recalificación utilizando los medios que ponga a disposición la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, la que efectuará las recalificaciones y presentará el informe para la aprobación correspondiente, en el plazo de cuatro (4) días posteriores a la fecha de cierre del período de presentación de recalificaciones.

Las pruebas teórica y práctica no serán objeto de recalificación.

CAPITULO V

INFORME FINAL Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Art. 40.- Informe final.- Con los resultados definitivos, la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, presentará el informe con indicación de los resultados finales obtenidos en el concurso de méritos y oposición y la conformación del banco de elegibles según corresponda, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 y 72 del Código Orgánico de la Función Judicial. La nómina se remitirá al Pleno del Consejo de la Judicatura para su resolución.

El banco de elegibles se integrará de acuerdo a la provincia para la que aplicó el postulante. El orden de los puntajes será vinculante y obligatorio para la designación en los puestos. Quienes no fueren nombrados pasarán a integrar un banco de elegibles con los efectos que establece el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial. En la conformación de este banco de elegibles, se observarán principios de igualdad, no discriminación y se propenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Art. 41.- Presentación de documentos.- Además de los documentos mencionados en este Instructivo, las personas mejor puntuadas deberán presentar en originales o copias certificadas, según corresponda, los siguientes documentos:

- a) Hoja de vida conforme al formulario establecido.
- b) Cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral.
- c) Copia notariada de los títulos académicos obtenidos en universidades reconocidas por el SENESCYT y de ser extranjeras deben ser legalmente reconocidas y homologadas por el SENESCYT.
- d) Certificado de no adeudar al Servicio de Rentas Internas.
- e) Certificado de no tener obligaciones en mora con el IESS.
- f) Certificado de responsabilidades y/o cauciones, otorgado por la Contraloría General del Estado.
- g) Certificado de no tener impedimento para ocupar cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.
- h) Certificado de no mantener contratos con el Estado otorgado por el INCOP.
- i) Certificaciones que acrediten la experiencia laboral o profesional como abogado o docente, según el caso. En el caso de docencia universitaria el certificado será otorgado por el centro de educación superior, debidamente



Consejo de la Judicatura

acreditado por el SENESCYT.

- j) Declaración patrimonial de inicio de gestión, registrada en la Contraloría General del Estado.

La persona postulante será responsable por la no presentación de estos documentos dentro del plazo o por cualquier falsedad, inexactitud o adulteración comprobada en la documentación presentada. Cualquiera de las dos situaciones dará lugar a su descalificación inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Art. 42.- Descalificación por falta de documentos.- En el caso de que una o más personas que habiendo estado entre las mejores puntuadas fueran descalificadas, según el artículo anterior, o por inhabilidades supervinientes, dará derecho a la designación de quienes le siguieren en orden de puntuación, hasta completar los puestos requeridos, quienes deberán cumplir con la entrega de los documentos previstos. En el caso de vacantes que se produjeran se tomará en cuenta el banco de elegibles para la correspondiente designación, mientras el postulante permanezca en el mismo.

Art. 43.- Declaratoria de Concurso Desierto.- Si en cualquiera de las fases excluyentes del proceso de selección, no existiere o no calificare por lo menos un postulante con los puntajes mínimos establecidos dentro del presente instructivo, será causal de declaratoria de desierto el concurso de selección, el mismo que estará sujeto a lo señalado en el Capítulo VII del Reglamento de concursos de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial .

Art. 44.- Posesión.- Proclamados los resultados definitivos del concurso, el Pleno del Consejo de la Judicatura, o por delegación, el Fiscal General del Estado, posesionarán a los nuevos servidores a nivel nacional, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las notificaciones que se realicen en los concursos de méritos y oposición serán efectuadas por medios electrónicos, por tanto, tendrán plenos efectos jurídicos.

Segunda.- Los plazos previstos en el Reglamento e Instructivo, serán de estricta observancia, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente reconocida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, previo informe de la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado.

Tercera.- En el caso de que, alguna de las facultades otorgadas a la Fiscalía General del Estado, sean delegadas, el o la delegada será responsable por la veracidad y confiabilidad de la información que remita y deberá informar a la Dirección de



Consejo de la Judicatura

Recursos Humanos sobre el cumplimiento de cada fase que se le hubiere delegado.

Cuarta.- Lo que no constare en el presente instructivo o la existencia de conflicto normativo, deberá ser resuelto motivadamente y con apego a la Constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial, por la Fiscalía General del Estado, con carácter de obligatorio y de dicha resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Quinta.- La Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado deberá elaborar el cronograma para la ejecución del Concurso, luego de lo cual se realizará la convocatoria pública correspondiente y supervisará su ejecución, debiendo informar sobre el proceso al Consejo de la Judicatura, sugiriendo las medidas correctivas que fueren necesarias para subsanar deficiencias y omisiones si se presentaren.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente instructivo entrará en vigencia desde la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil once.

f) Paulo Rodríguez Molina, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Tania Arias Manzano, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Fernando Yávar Umpiérrez, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil once.

Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



Consejo de la Judicatura

ANEXOS

TABLAS VALORATIVAS PARA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

1. FISCAL PROVINCIAL Y FISCAL ADJUNTO

FACTORES	Puntaje Máximo
INSTRUCCIÓN FORMAL (hasta 10 puntos)	
Título de tercer nivel en Derecho	10
CAPACITACION ESPECIALIZADA (hasta 5 puntos)	
Asistencia a cursos Nacionales o Internacionales, Certificados presenciales (0,25 por cada cuarenta horas) desde 2009	1
POSTGRADOS solo es válido un título, el de mayor nivel	
Título de Diplomado (1 punto)	3
Título de Especialista (2 puntos)	
Título de Magíster o PHD (3 puntos)	
Otros títulos de tercero o cuarto nivel (<i>no penal</i>)	1
EXPERIENCIA LABORAL	
Requisito Mínimo. - 7 años de libre ejercicio profesional; desempeño de cargo público para el que se requiere ser abogado; o cargo relacionado con el área penal dentro de la Fiscalía.	
EXPERIENCIA ESPECIFICA (hasta 10 puntos)	
Libre ejercicio profesional o desempeño de cargo público para el que se requiere ser abogado. (1 punto por cada año adicional al requisito mínimo)	5
Años de servicio en cualquier área de la Fiscalía. (1/2 punto por año)	5
DOCENCIA: Materias área penal (hasta 3 puntos)	
Profesor titular en categoría principal o agregado (0,25 punto por año)	1
Profesor de postgrado (0,5 punto por año)	1
Conferencista o panelista de eventos académicos (0,25 puntos por evento)	1
PUBLICACIONES (hasta 2 puntos)	
Artículos y obras publicadas, como autor o coautor en materias, afines al área penal (0,25 punto por artículo, 1 punto por obra de 100 páginas o más)	2
TOTAL PUNTAJE:	30



Consejo de la Judicatura

2. AGENTES FISCALES Y FISCALES DE ADOLESCENTES

FACTORES	Puntaje Máximo
INSTRUCCIÓN FORMAL (hasta 10 puntos)	
Título de tercer nivel en Derecho	10
CAPACITACION ESPECIALIZADA (hasta 5 puntos)	
Asistencia a cursos Nacionales o Internacionales, Certificados presenciales (0,25 por cada cuarenta horas) desde 2009	1
POSTGRADOS solo es válido un título, el de mayor nivel	
Título de Diplomado (1 punto)	3
Título de Especialista (2 puntos)	
Título de Magíster o PHD (3 puntos)	
Otros títulos de tercero o cuarto nivel (<i>no penal</i>)	1
EXPERIENCIA LABORAL	
Requisito Mínimo. - 3 años de libre ejercicio profesional; desempeño de cargo público para el que se requiere ser abogado; o cargo relacionado con el área penal dentro de la Fiscalía.	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (hasta 10 puntos)	
Libre ejercicio profesional o desempeño de cargo público para el que se requiere ser abogado. (1 punto por cada año adicional al requisito mínimo)	5
Años de servicio en cualquier área de la Fiscalía. (1/2 punto por año)	5
DOCENCIA: Materias área penal (hasta 3 puntos)	
Profesor titular en categoría principal o agregado (0,25 punto por año)	1
Profesor de postgrado (0,5 punto por año)	1
Conferencista o panelista de eventos académicos (0,25 puntos por evento)	1
PUBLICACIONES (hasta 2 puntos)	
Artículos y obras publicadas, como autor o coautor en materias, afines al área penal (0,25 punto por artículo, 1 punto por obra de 100 páginas o más)	2
TOTAL PUNTAJE:	30



Consejo de la Judicatura

3. SECRETARIO PROVINCIAL

FACTORES	Puntaje máximo
INSTRUCCIÓN FORMAL (hasta 10 puntos)	
Título de tercer nivel en Derecho	10
CAPACITACION ESPECIALIZADA (Hasta 10 puntos)	
Título de Diplomado (1 punto)	3
Título de Especialista (2 puntos)	
Título de Magíster o PHD (3 puntos)	
Asistencia a cursos, seminarios talleres y conferencias nacionales e internacionales afines al cargo (0,25 punto por cada 40 horas), 2009 en adelante	7
EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA (Hasta 10 puntos)	
Servidor de la Fiscalía General del Estado (1 punto por año)	5
Fuera de la Institución en el área jurídica (1 punto por año)	5
TOTAL:	30

4. SECRETARIO DE FISCAL Y ANALISTA 4 JURIDICO

FACTORES	Puntaje máximo
INSTRUCCIÓN FORMAL (hasta 10 puntos)	
Egresado de Jurisprudencia	8
Título de tercer nivel	2
CAPACITACION ESPECIALIZADA (Hasta 10 puntos)	
Título de Diplomado (1 punto)	3
Título de Especialista (2 puntos)	
Título de Magíster o PHD (3 puntos)	
Asistencia a cursos, seminarios talleres y conferencias nacionales e internacionales afines al cargo (0,25 punto por cada 40 horas), 2009 en adelante	7
EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA (Hasta 10 puntos)	
Servidor de la Fiscalía General del Estado (1 punto por año)	5
Fuera de la Institución en el área jurídica (1 punto por año)	5
TOTAL:	30



Consejo de la Judicatura

5. ASISTENTE DE FISCAL

FACTORES	Puntaje máximo
INSTRUCCIÓN FORMAL (hasta 10 puntos)	
Tercer año aprobado en Jurisprudencia o su equivalente	8
Título de tercer nivel	2
CAPACITACION ESPECIALIZADA (Hasta 10 puntos)	
Título de Diplomado (1 punto)	3
Título de Especialista (2 puntos)	
Título de Magíster o PHD (3 puntos)	
Asistencia a cursos, seminarios talleres y conferencias nacionales e internacionales afines al cargo (0,25 punto por cada 40 horas), 2009 en adelante	7
EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA (Hasta 10 puntos)	
Servidor de la Fiscalía General del Estado (1 punto por año)	2
Fuera de la Institución en el área jurídica (1 punto por año)	8
TOTAL:	30

6. AYUDANTE JURÍDICO 3

FACTORES	Puntaje máximo
INSTRUCCIÓN FORMAL (hasta 10 puntos)	
Quinto año aprobado en Jurisprudencia o su equivalente	8
Título de tercer nivel	2
CAPACITACION ESPECIALIZADA (Hasta 10 puntos)	
Título de Diplomado (1 punto)	3
Título de Especialista (2 puntos)	
Título de Magíster o PHD (3 puntos)	
Asistencia a cursos, seminarios talleres y conferencias nacionales e internacionales afines al cargo (0,25 punto por cada 40 horas), 2009 en adelante	7
EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA (Hasta 10 puntos)	
Servidor de la Fiscalía General del Estado (1 punto por año)	3
Fuera de la Institución en el área jurídica (1 punto por año)	7
TOTAL:	30



Consejo de la Judicatura

7. ANALISTA JURÍDICO 3, 2, 1

FACTORES	Puntaje máximo
INSTRUCCIÓN FORMAL (hasta 10 puntos)	
Cuarto año aprobado en Jurisprudencia o su equivalente	8
Título de tercer nivel	2
CAPACITACION ESPECIALIZADA (Hasta 10 puntos)	
Título de Diplomado (1 punto)	3
Título de Especialista (2 puntos)	
Título de Magíster o PHD (3 puntos)	
Asistencia a cursos, seminarios talleres y conferencias nacionales e internacionales afines al cargo (0,25 punto por cada 40 horas), 2009 en adelante	7
EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA (Hasta 10 puntos)	
Servidor de la Fiscalía General del Estado (1 punto por año)	3
Fuera de la Institución en el área jurídica (1 punto por año)	7
TOTAL:	30

8. JEFE DEPARTAMENTAL 3, JURIDICO

FACTORES	Puntaje máximo
INSTRUCCIÓN FORMAL (hasta 10 puntos)	
Título de tercer nivel en Derecho	10
CAPACITACION ESPECIALIZADA (Hasta 10 puntos)	
Título de Diplomado (1 punto)	3
Título de Especialista (2 puntos)	
Título de Magíster o PHD (3 puntos)	
Asistencia a cursos, seminarios talleres y conferencias nacionales e internacionales afines al cargo (0,25 punto por cada 40 horas), 2009 en adelante	7
EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA (Hasta 10 puntos)	
Servidor de la Fiscalía General del Estado (1 punto por año)	5
Fuera de la Institución en el área jurídica (1 punto por año)	5
TOTAL:	30



Consejo de la Judicatura

9. JEFE DEPARTAMENTAL 1, JURIDICO

FACTORES	Puntaje máximo
INSTRUCCIÓN FORMAL (hasta 10 puntos)	
Título de tercer nivel en Jurisprudencia	10
CAPACITACION ESPECIALIZADA (Hasta 10 puntos)	
Título de Diplomado (1 punto)	3
Título de Especialista (2 puntos)	
Título de Magíster o PHD (3 puntos)	
Asistencia a cursos, seminarios talleres y conferencias nacionales e internacionales afines al cargo (0,25 punto por cada 40 horas), 2009 en adelante	7
EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA (Hasta 10 puntos)	
Servidor de la Fiscalía General del Estado (1 punto por año)	3
Fuera de la Institución en el área jurídica (1 punto por año)	7
TOTAL:	30

10. ANALISTA 4, RECURSOS HUMANOS

FACTORES	Puntaje máximo
INSTRUCCIÓN FORMAL (hasta 10 puntos)	
Egresado de Psicología Industrial, Ingeniería Comercial u otras afines a la Administración del Talento Humano.	8
Título de tercer nivel	2
CAPACITACION ESPECIALIZADA (Hasta 10 puntos)	
Título de Diplomado (1 punto)	3
Título de Especialista (2 puntos)	
Título de Magíster o PHD (3 puntos)	
Asistencia a cursos, seminarios talleres y conferencias nacionales e internacionales afines al cargo (0,25 punto por cada 40 horas), 2009 en adelante	7
EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA (Hasta 10 puntos)	
Servidor de la Fiscalía General del Estado (1 punto por año)	3
Fuera de la Institución en áreas afines (1 punto por año)	7
TOTAL:	30



Consejo de la Judicatura

11. SECRETARIA DE DIRECCIÓN

FACTORES	Puntaje máximo
INSTRUCCIÓN FORMAL (hasta 10 puntos)	
Título de tercer nivel en Secretariado	10
CAPACITACION ESPECIALIZADA (Hasta 10 puntos)	
Título de Diplomado (1 punto)	3
Título de Especialista (2 puntos)	
Título de Magíster o PHD (3 puntos)	
Asistencia a cursos, seminarios talleres y conferencias nacionales e internacionales afines al cargo (0,25 punto por cada 40 horas), 2009 en adelante	7
EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA (Hasta 10 puntos)	
Servidor de la Fiscalía General del Estado (1 punto por año)	2
Fuera de la Institución en el área jurídica (1 punto por año)	8
TOTAL:	30

12. JEFE DEPARTAMENTAL 3, MEDICINA LEGAL

FACTORES	Puntaje máximo
INSTRUCCIÓN FORMAL (hasta 10 puntos)	
Título de cuarto nivel en Medicina Legal y Ciencias Forenses	10
CAPACITACION ESPECIALIZADA (Hasta 10 puntos)	
Título de Diplomado (1 punto)	3
Título de Especialista (2 puntos)	
Título de Magíster o PHD (3 puntos)	
Asistencia a cursos, seminarios talleres y conferencias nacionales e internacionales afines al cargo (0,25 punto por cada 40 horas), 2009 en adelante	7
EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA (Hasta 10 puntos)	
Servidor de la Fiscalía General del Estado (1 punto por año)	3
Fuera de la Institución en áreas afines (1 punto por año)	7
TOTAL:	30



Consejo de la Judicatura

13. JEFE DEPARTAMENTAL 1, INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

FACTORES	Puntaje máximo
INSTRUCCIÓN FORMAL (hasta 10 puntos)	
Título de tercer nivel en Arquitectura o Ingeniería Civil	10
CAPACITACION ESPECIALIZADA (Hasta 10 puntos)	
Título de Diplomado (1 punto)	3
Título de Especialista (2 puntos)	
Título de Magíster o PHD (3 puntos)	
Asistencia a cursos, seminarios talleres y conferencias nacionales e internacionales afines al cargo (0,25 punto por cada 40 horas), 2009 en adelante	7
EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA (Hasta 10 puntos)	
Servidor de la Fiscalía General del Estado (1 punto por año)	3
Fuera de la Institución en áreas afines (1 punto por año)	7
TOTAL:	30

14. COORDINADOR DE CAPACITACION

FACTORES	Puntaje máximo
INSTRUCCIÓN FORMAL (hasta 10 puntos)	
Título de tercer nivel en Pedagogía, Psicología Industrial, o Ingeniería Comercial	10
CAPACITACION ESPECIALIZADA (Hasta 10 puntos)	
Título de Diplomado (1 punto)	3
Título de Especialista (2 puntos)	
Título de Magíster o PHD (3 puntos)	
Asistencia a cursos, seminarios talleres y conferencias nacionales e internacionales afines al cargo (0,25 punto por cada 40 horas), 2009 en adelante	7
EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA (Hasta 10 puntos)	
Servidor de la Fiscalía General del Estado (1 punto por año)	3
Fuera de la Institución en áreas afines (1 punto por año)	7
TOTAL:	30



Consejo de la Judicatura

15. ANALISTA 3, 2, 1, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

FACTORES	Puntaje máximo
INSTRUCCIÓN FORMAL (hasta 10 puntos)	
Cuarto año aprobado en Sistemas, Informática u otras afines	8
Título de tercer nivel	2
CAPACITACION ESPECIALIZADA (Hasta 10 puntos)	
Título de Diplomado (1 punto)	3
Título de Especialista (2 puntos)	
Título de Magíster o PHD (3 puntos)	
Asistencia a cursos, seminarios talleres y conferencias nacionales e internacionales afines al cargo (0,25 punto por cada 40 horas), 2009 en adelante	7
EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA (Hasta 10 puntos)	
Servidor de la Fiscalía General del Estado (1 punto por año)	2
Fuera de la Institución en áreas afines (2 puntos por año)	8
TOTAL:	30

16. MÉDICO LEGISTA

FACTORES	Puntaje máximo
INSTRUCCIÓN FORMAL (hasta 10 puntos)	
Título de cuarto nivel en Medicina Legal y Ciencias Forenses	10
CAPACITACION ESPECIALIZADA (Hasta 10 puntos)	
Título de Diplomado (1 punto)	3
Título de Especialista (2 puntos)	
Título de Magister o PHD (3 puntos)	
Asistencia a cursos, seminarios talleres y conferencias nacionales e internacionales afines al cargo (0,25 punto por cada 40 horas), 2009 en adelante	7
EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA (Hasta 10 puntos)	
Servidor de la Fiscalía General del Estado (1 punto por año)	3
Fuera de la Institución en áreas afines (1 punto por año)	7
TOTAL:	30



Consejo de la Judicatura

17. TRABAJADOR SOCIAL

FACTORES	Puntaje máximo
INSTRUCCIÓN FORMAL (hasta 10 puntos)	
Título de tercer nivel en Trabajo o Gestión Social	10
CAPACITACION ESPECIALIZADA (Hasta 10 puntos)	
Título de Diplomado (1 punto)	3
Título de Especialista (2 puntos)	
Título de Magíster o PHD (3 puntos)	
Asistencia a cursos, seminarios talleres y conferencias nacionales e internacionales afines al cargo (0,25 punto por cada 40 horas), 2009 en adelante	7
EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA (Hasta 10 puntos)	
Servidor de la Fiscalía General del Estado (1 punto por año)	2
Fuera de la Institución en áreas afines (1 punto por año)	8
TOTAL:	30

18. ANALISTA 3, 2 y 1, ADMINISTRATIVO FINANCIERO

FACTORES	Puntaje máximo
INSTRUCCIÓN FORMAL (hasta 10 puntos)	
Cuarto año de Economía, Finanzas, Auditoría, Ingeniería Comercial u otras afines	8
Título de tercer nivel	2
CAPACITACION ESPECIALIZADA (Hasta 10 puntos)	
Título de Diplomado (1 punto)	3
Título de Especialista (2 puntos)	
Título de Magíster o PHD (3 puntos)	
Asistencia a cursos, seminarios talleres y conferencias nacionales e internacionales afines al cargo (0,25 punto por cada 40 horas), 2009 en adelante	7
EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA (Hasta 10 puntos)	
Servidor de la Fiscalía General del Estado (1 punto por año)	3
Fuera de la Institución en áreas afines (1 punto por año)	7
TOTAL:	30



Consejo de la Judicatura

19. ANALISTA 4, ADMINISTRATIVO FINANCIERO

FACTORES	Puntaje máximo
INSTRUCCIÓN FORMAL (hasta 10 puntos)	
Egresado de Economía, Finanzas, Auditoría, Ingeniería Comercial u otras afines	8
Título de tercer nivel	2
CAPACITACION ESPECIALIZADA (Hasta 10 puntos)	
Título de Diplomado (1 punto)	3
Título de Especialista (2 puntos)	
Título de Magíster o PHD (3 puntos)	
Asistencia a cursos, seminarios talleres y conferencias nacionales e internacionales afines al cargo (0,25 punto por cada 40 horas), 2009 en adelante	7
EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA (Hasta 10 puntos)	
Servidor de la Fiscalía General del Estado (1 punto por año)	5
Fuera de la Institución en áreas afines (1 punto por año)	5
TOTAL:	30

20. ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1, 2, 3

FACTORES	Puntaje máximo
INSTRUCCIÓN FORMAL (hasta 10 puntos)	
Título de bachiller	8
Título de tercer nivel	2
CAPACITACION ESPECIALIZADA (Hasta 10 puntos)	
Asistencia a cursos, seminarios talleres y conferencias nacionales e internacionales afines al cargo (1 punto por cada 40 horas), 2009 en adelante	10
EXPERIENCIA LABORAL ESPECIFICA (Hasta 10 puntos)	
Servidor de la Fiscalía General del Estado (1 punto por año)	2
Fuera de la Institución en áreas afines (2 puntos por año)	8
TOTAL:	30

